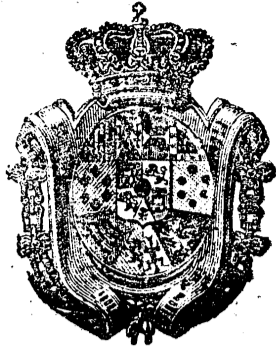


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion tercera.—Circular.

A los Regentes y Fiscales de las Audiencias de la Península é islas adyacentes.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por los Tribunales de justicia y demas funcionarios dependientes de este Ministerio se guarde y cumpla, y se haga guardar y cumplir desde luego el Real decreto expedido por el de Hacienda en 20 de Setiembre próximo pasado, é inserto en la *Gaceta* del 23, número 6280, en el que se regulariza la via gubernativa que debe preceder á la contenciosa en los negocios de interes del Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1851.—Gonzalez Romero.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Las 578 libras de pasamaneria de algodón y seda, tasadas en 6358 rs. al respecto de 11 rs. cada una; las 49 libras de algodón torcido en ovillos á dos cabos, importantes 456 rs. á razon de 24 rs. una, y las 48 libras del mismo, pero en madejas, cuyo valor asciende á 384 rs. á razon de 8 rs. una, lo cual forma un total de 7498 rs., y que presentó al despacho en esa Aduana D. Manuel Ricaud, incurrir en la pena de comiso, pero sin multa, con arreglo á lo prescrito en la orden de esta Direccion de 22 de Octubre del año anterior y prohibicion 2.ª de la página 90 del Arancel vigente, pues la primera de dichas partidas tiene 89 ⁷/₁₀ por 100 de algodón, y 10 ⁵/₁₀ por 100 de seda, y las dos restantes corresponden á los números 49 y 57 respectivamente.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Vigo.

Visto el expediente gubernativo, remitido por V. S. con oficio fecha 22 de Setiembre anterior, sobre la detencion de varios géneros de licito é ilícito comercio hallados al practicar el fondeo del laud español *San Sebastian*, su patron Francisco Garcia, procedente de Gibraltar, y cuyo valor total asciende á 418 rs., ha resuelto esta Direccion general decir á V. S. que en atencion á que resulta que se trataba de defraudar los intereses de la Hacienda, se imponga el comiso de los géneros de permitido comercio, y el comiso con multa á los que resultaron ser ilícitos, y con sujecion á la Real orden de 14 de Junio del año anterior que se refiere á los efectos que vienen dolosamente ocultos, con intencion manifiesta de no adeudar los derechos correspondientes.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de Málaga.

En vista del expediente instruido en esa Aduana á consecuencia de haberse detenido en ella 180 docenas de jicaras, loza de Valencia, que el patron de la tartana *Enriqueta* condujo á ese puerto desde Almeria sin el registro de cabotaje que está prevenido, esta Direccion general ha declarado el comiso de las expresadas jicaras con arreglo á lo dis-

puesto para estos casos en la Real orden de 13 de Agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en esa Direccion con motivo de haberse opuesto la de la Deuda del Estado á admitir diferentes facturas de pagos procedentes de ventas de fincas del clero regular y secular, en que se incluian cupones sueltos que corresponden á distintos títulos de la Deuda de los entregados en pago. En su vista, teniendo presentes los inconvenientes que ofrece el exigir á los compradores los cupones mismos de los títulos con que pagaron los plazos del precio de los remates, y que no sufre el Estado un perjuicio positivo en razon á que recibe un valor igual y amortiza la misma suma de intereses, se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de la Junta directiva de la Deuda y de esa Direccion, que se admitan los pagos hechos hasta el dia con cupones sueltos: pero encargándose á los empleados que tienen á su cargo el recibo de créditos con que se satisfacen las fincas vendidas, cuiden de la exacta observancia de las disposiciones que rigen sobre la materia para evitar la repeticion de casos semejantes al que ha dado márgen á la instruccion del referido expediente.»

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y exacta observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid Octubre 2 de 1851.—Felipe Canga Argüelles.—Sr. Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de.....

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice al Excmo. Sr. Director general de la Armada en 28 de Setiembre próximo pasado de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de una exposicion que ha elevado á S. M. la Junta de gobierno de la fábrica de paños de la leal ciudad de Alcoy, manifestando que la designacion de las fábricas de Bejar, Antequera, Cataluña y otras, hecha en el pliego de condiciones que ha de servir para sacar á pública licitacion las diferentes prendas de que se compone el vestuario de la marinería de la Armada, constituye en su sentir una preferencia respecto de las restantes del reino, que ademas de inferirles agravio por la primacia que se les concede, sin causa legítima que la justifique, equivale á cerrarles la puerta para la subasta, se ha servido determinar la Reina (Q. D. G.) diga á V. E. que al mencionar en el referido pliego de condiciones algunas de las fábricas de que habrian de proceder los principales géneros que entran en el equipo del marinero, con especialidad los paños por ser las prendas que de él se hacen mas costosas y duraderas, y por tanto de mayor interes, no tuvo otro objeto que el que pudiesen servir de tipo en el acto de la subasta los tejidos elaborados en los puntos citados, respecto á que el Gobierno por diferentes informes que habia obtenido estaba seguro de sus buenas circunstancias; mas que esta indicacion no establece derecho ni preferencia alguna, pues que siendo buenos los géneros, sea cual fuere su procedencia, con tal que sea española, la aprobacion de S. M. recaerá siempre en favor de aquella de las proposiciones que en la totalidad del vestuario designado en Real orden de 23 de Setiembre de 1844 ofrezca mayores probabilidades de duracion, y resulte mas económico á los individuos de marinería que con su sueldo han de satisfacer el importe.»

Lo digo á V. E. de Real orden para que se tenga presente esta aclaracion el dia 6 de Octubre próximo al verificar la licitacion, debiendo hacerse pública en alguno de los periódicos oficiales para inteligencia de las personas que tengan por conveniente tomar parte en ella.»

Lo que por acuerdo de la Junta consultiva de la Armada en su cumplimiento se hace notorio al público para la debida inteligencia de las personas que gusten tomar parte en la subasta de que trata, el dia 6 del corriente á las doce de su mañana, ante dicha Junta, segun está anunciado. Madrid 3 de Octubre de 1851.—El Capitan de navío, Secretario, Francisco de P. Pavia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Debiendo procederse á la contrata del *Boletín oficial* de esta provincia para el año próximo de 1852, bajo las re-

glas establecidas en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y con las obligaciones que se marcan en otras posteriores, anuncio al público que desde el dia de mañana se hallará una caja en la portería de este Gobierno civil para que los licitadores que gusten interesarse en la impresion de dicho periódico puedan depositar en ella sus proposiciones, redactadas conforme á la Real orden citada, ó dirigirlas por el correo; en la inteligencia de que la subasta se verificará á favor del que ofrezca mas ventajas á las doce del dia 2 de Noviembre próximo en la Secretaria de este Gobierno, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, siendo una de ellas que no se admitirá proposicion alguna sin que se haga constar debidamente haberse depositado en la del mismo 8000 rs. en metálico ó papel del Estado á la cotizacion del dia, segun lo prevenido en Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Cádiz 30 de Setiembre de 1851.—Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

Debiendo procederse á la subasta de impresion y publicacion del *Boletín oficial* de esta provincia para el año 1852, he acordado anunciarlo al público á fin de que las personas que quieran interesarse puedan hasta el 31 de Octubre próximo dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliego cerrado que indique el objeto de su contenido, ó depositarlas en la caja con buzón que se halla en la portería de este Gobierno; en la inteligencia de que las condiciones han de hacerse con sujecion á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y los licitadores han de acreditar por medio de certificado haber consignado en la depositaria de este Gobierno 8000 reales vellon en metálico ó papel del Estado, cuya cantidad quedará como fianza del remate conforme á la Real orden de 9 de Octubre de 1849. La apertura de los pliegos tendrá lugar en mi despacho á las tres de la tarde del dia 2 de Noviembre próximo; en el concepto de que la persona á cuyo favor se adjudique la subasta deberá tener entendido que solo se ha de remitir el *Boletín oficial* á los Ayuntamientos de los distritos municipales, y no á los pueblos agregados, á excepcion de aquellos que quieran recibirlo, en cuyo caso será admitido su importe en las cuentas del respectivo distrito.

Lérida 28 de Setiembre de 1851.—Vicente Garcia Gonzalez.

CONSEJO PROVINCIAL DE VALENCIA.

José Rives y Lopez, vecino de esta ciudad, licenciado del ejército por inútil, ha acudido á este Consejo de provincia en solicitud de que le sean entregados los 4200 rs. vellon que existen depositados, de los 5000 que se hicieron efectivos para su admision en caja como sustituto de José Lopez y Ubeda, quinto por el cupo de Játiva en el reemplazo de 1844, pero sin acompañar la carta de pago de dichos 5000 rs. que debió librarse por el depositario de esta Diputacion provincial en aquella época.

En vista pues de ello ha sido acordado hacer pública esta peticion por medio de la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguno se creyere con mejor derecho al indicado depósito, ó tuviera que alegar algun justo motivo de oposicion á su entrega, lo deduzca en debida forma ante esta corporacion dentro del preciso término de un mes, á contar desde la insercion de este aviso, pues trascurrido dicho plazo se resolverá el expediente segun corresponda.

Valencia 12 de Octubre de 1851.—El Vicepresidente, Tomas Agustin Ausina.—P. A. D. C., Vicente Gomis, Secretario.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vn.
Suma anterior.....	35.481,000
Sr. Marques de Aguila Fuente.....	8,000
Hospital de la Corona de Aragon.....	4,000
Total general.....	35.493,000

Madrid 4 de Octubre de 1851.—Francisco Martin Serano, Vocal Secretario.

(Se continuará.)

DISTRITOS.	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Baleares.	Canarias.	TOTALES.
1º-DATOS GENERALES.																
Provincias que corresponden á cada distrito.....																
2º-ESTADO DE EMPLEADOS, OBREROS &c.																
Ingenieros.....	8	5	4	3	9	5	2	7	5	2	5	3	5			62
Celadores.....	42	5	3	3	7	2	5	6	2	3	5	4	4			71
Aparejadores.....	2	5	6	2	4	4	4	4	4	2	8	4	4			71
Sobrestantes.....	27	47	..	42	22	23	40	44	10	8	43	..	15			188
Pagadores.....	3	4	2	2	3	5	4	..	4	..	3			23
Guarda-almacenes.....	2	4	..	4	2	1	1	..	2			43
<i>En obras de conservacion y reparacion.</i>																
Peones.....	44	32	3	22	31	23	45	8	22	44	49	44	10			261
Acémilas.....	419	230	34	415	236	475	416	430	449	426	494	135	413			2,221
Carros.....	240	441	59	67	466	68	57	35	48	31	81	23	16			4,031
<i>En obras de nueva construccion.</i>																
Trabajadores.....	825	60	..	483	455	4,235	53	468	787	..	30	262	782			5,290
Acémilas.....	2,218	35	..	673	3,550	424	490	715	290	2,410	432			657
Carros.....	751	200	492	858	..	900	2,640	..	4,108			12,559
3º-OBRAS Y TRABAJOS EJECUTADOS.																
<i>Obras de conservacion y reparacion.</i>																
Acopio de	25,504	45,136 1/2	43	450	8,846	48,865	6,770	4,225	5,291	6,164	6,428	43,616	4,834	6,011		118,883 1/2
{ Existinges del trimestre anterior; varas	44,907 1/2	6,463	701	4,478	4,094	4,415	2,691	6,051	4,814	2,799	2,245	2,694	754	4,546		55,822 1/2
{ Hechos en el presente; id.	49,899 1/2	7,001	..	4,396	3,376	5,343	5,434	2,192	5,990	3,510	3,203	3,506	2,120	4,577		67,494 1/2
{ Empleados en el mismo; id.	20,512	44,598 1/2	744	232	9,564	47,937	4,050	5,474	4,415	5,453	5,470	42,804	3,468	2,980		107,214 1/2
{ Existinges para el próximo; id.	41,764 1/2	46,521 1/2	6,408	924	40,861	9,767	6,04	2,433	2,187	3,105	3,708	6,102	4,985	928		74,865
{ Hechos en el presente; id.	44,864 1/2	7,607	6,188	2,254	9,477	5,951	4,165	2,433	2,298	2,320	4,030	2,814	4,091	3,003		65,531 1/2
{ Empleados en el mismo; id.	48,005 1/2	48,311	41,462	2,016	8,230	5,593	4,565	2,268	3,557	2,930	4,908	2,911	2,058	2,873		86,423 1/2
{ Existinges para el próximo; id.	8,623 1/2	5,817 1/2	4,434	4,162	42,108	40,125	204	465	928	2,495	2,830	6,005	1,018	4,058		53,973
{ Existinges del trimestre anterior; id.	288 1/2	370	..	40	540	5,811	144	225	3,376	8,944	2,861	4,748	46	..		43,271 1/2
{ Hechos en el presente; id.	3,121	370	..	2,350	3,637	4,006	444	4,563	3,682	8,944	4,740	4,748	222	..		31,403
{ Empleados en el mismo; id.	2,930	370	..	1,993	3,650	5,907	..	4,563	4,292	8,944	2,403	4,748	235	..		34,195
{ Existinges para el próximo; id.	479 1/2	367	527	3,910	276	225	2,766	..	2,198	..	3			10,479 1/2
{ varas superficiales.	54,959	68,829	36,580	24,502	85,232	31,347	45,184	45,738	44,591	27,034	45,839	5,896	16,293	36,466		478,318
{ Recargado; varas lineales.	4,825	2,769	..	3,236	8,997	5,622	4,841	4,960	2,980	4,920	2,453	965	3,800	4,477		42,875
{ Recobado; id.	56,206	4,515	..	41,494	6,491	47,358	1,276	2,029	2,289	6,785	505	2,077	30,034	690		138,449
{ Rebocado; id.	369,006	49,648	6,463	44,734	432,675	235,202	622,198	390	420	47,322	43,502	637	9,229	4,613		1,803,039
{ Limpio de polvo y lodo; id.	76,208	62,339	36,503	9,819	39,166	24,742	45,878	85	6,305	2,201	44,878	47,587	5,061	43,952		324,724
{ Paseos y cunetas arregladas; varas lineales.	321,613	415,700	18,021	50,178	70,364	51,234	21,529	37,377	33,942	32,612	17,192	64,854	441,735	49,919		969,366
{ Puentes.	3	3	174	..		6
{ Pontones.	4	2		180
{ Alcantarillas recorridas.	40	8		410
{ Badenes.	25		69
{ Malecones reformados.	..	453		453
{ Arboles plantados.		4,242
{ Explana- { Movimiento de tierras &c. { varas lineales.	5,023	3,913	..	43,560	48,678	41,240	714	5,439	8,910	490	4,845	3,607	5,739	260		112,118

DISTRITOS.

	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Baleares.	Canarias.	TOTALES.
<i>En obras de conservación y reparación.</i>																
Capataces.....	25,964	13,851	..	8,640	47,916	43,643	9,450	40,050	40,546	8,910	40,188	7,560	6,660	4,278	510	445,193
Peones.....	224,286	92,716	..	59,694	431,654	91,500	62,640	61,670	78,461	68,418	86,625	60,650	43,893	46,497	2,700	4,081,404
Auxiliares.....	42,097	44,122	..	14,407	9,574	5,573	15,923	7,540	6,979	4,191	7,488	4,334	6,042	5,044	4,800	411,808
Acemilas.....	750	8	206	4	426	351	49,444	21,276
Carros.....	614	614	..	744	25,459	822	35,755
Útiles y herramientas.....	4,330	4,330	..	2,044	41,896	3,043	2,835	4,782	6,107	4,679	3,244	4,158	4,196	360	4,828	51,043
Acopio de materiales.....	242	68,831	1,638	4,638	4,539	72,599
Por administración.....	3,460	8,593	4,170	53,145
Por ajuste.....	4,623	8,390
Alquileres de almacenes de herramienta.....	90	90	210	5,206
Arboles.....	808	439
Ejecutadas por ajuste.....	26,623	1,913	2,623
Ejecutadas por contrata.....	808
<i>En obras de nueva construcción.</i>																
Indemnización de terrenos etc.....	87,450	42,155	..	65,860	3,100	245,996	4,370	44,445	21,257	..	4,218	10,134	1,442	20,291	3,665	45,987
Trabajado-Confinaos.....	45,932	594	66,691	840	..	35,012	..	73,875	746	..	767,899
Jornales de Acemilas.....	26,525	11,971	444,420
Carros.....	8,138	..	1,440	342	25,569	49,691
Útiles y herramientas.....	48,537	791	..	4,048	27,387	8,138	2,695	43,770	2,718	..	2,081	2,948	4,328	4,305	..	83,068
Materiales.....	2,860	27,758	467,955	..	25,849	428	..	4,157	42,000	2,544	466	..	85,583
Trasportes.....	4,929	3,140	518	..	880	219,205
Polvora.....	1,425	695	6,703
Alquileres.....	448	4,425
En obras de todas clases.....	419,856	44,477	48,120	..	448,230	2,000	5,839	..	506
Ejecutadas por ajuste.....	338,522
Ejecutadas por contrata.....	82,038	421,949	..	533,695	787,233	90,000	206,380	300,165	99,170	..	421,261	2,344,894
Totales.....	738,359	340,309	8,670	719,040	4,303,381	847,503	330,673	759,323	472,694	406,814	329,922	437,017	381,540	66,746	20,097	6,262,585

OBRAS PUBLICAS.

SERVICIO GENERAL DE LOS DISTRITOS.

Primer trimestre de 1854.

DISTRITOS.

	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Baleares.	Canarias.	TOTALES.
1º—PERSONAL.																
Ingenieros jefes.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	45
Ingenieros subalternos.....	8	5	3	3	8	5	2	5	4	2	6	5	5	61
Celadores.....	4	3	6
Delineantes.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	43
Escritoribientes.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	21
2º—TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.																
Reconocimientos.....	3	..	4	2	8
Anteproyectos.....	4	3	..	4	4	4	13
Proyectos.....	8	40	4	3	4	2	4	6	3	2	4	2	3	2	..	46
3º—GASTOS.																
Sueldos de los ingenieros.....	30,500	23,250	14,250	8,500	28,500	17,000	41,250	15,750	43,250	10,500	18,500	15,750	48,000	3,000	2,250	230,250
Celadores.....	2,160	4,000	994	999	43,500	4,125	4,000	4,000	4,425	..	4,000	4,000	4,000	666	..	20,500
Delineantes.....	2,350	4,350	994	4,350	4,350	4,350	4,350	3,746	875	750	4,470	4,290	4,080	900	..	43,252
Indemnizaciones por servicios extraords.....	4,030	754	4,710	4,400	41,660	933	2,430	15,932	910	4,492	3,090	4,284	3,475	3,072	3,057	20,655
Gastos de escritorio.....	298	914	581	1,013	2,978	311	555	933	617	456	418	4,023	641	466	400	57,629
Correspondencia oficial.....	238	274	809	325	1,384	604	645	2,844	4,226	75	552	439	372	40,704
Gastos varios.....	150	..	450	660	576	9,487
Totales.....	37,719	27,542	22,788	43,587	61,172	21,323	46,930	51,705	48,003	42,973	25,606	23,486	24,268	7,804	5,407	370,313

NOTAS.

1º El número de Ingenieros subalternos de cada casilla comprende todos los que en cada distrito se hallan a las órdenes del Jefe de él. Los de celadores, delineantes y escribientes solo abraza los que están destinados a los trabajos generales del mismo distrito: los que se emplean en carreteras u otras obras determinadas figuran en sus respectivos estados.

2º Las indemnizaciones por servicios extraordinarios comprenden todos los gastos abonados a los ingenieros, ayudantes y demas, incluso los de peones temporeros y prácticos, por los trabajos relativos a reconocimientos, anteproyectos, proyectos y otros de igual clase.

3º Los gastos de escritorio, correspondencia oficial y sueltos que aqui se incluyen, pertenecen a las oficinas del distrito: los de igual clase hechos en carreteras u otras obras van incluidos en sus respectivos estados.